



CONTRATO No. 402 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL A&M NIT: 900578854
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.
VALOR: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 68/100 CENTAVOS (\$467.349.990,68) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (486) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.75 20 ADM Construcción Edificio de Aulas Seccional Duitama, CDP No. 4160 del 14 de Noviembre de 2012 y vigencias futuras.

VALOR	\$ 467.349.990,68
CUMPLIMIENTO	\$ 93.469.998,14
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 93.469.998,14
ANTICIPO	\$ 140.204.997,20
SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 70.102.498,60

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **UNION TEMPORAL A&M NIT: 900578854** representado por **ANDRES DARIO ARCOS FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.775 de Bucaramanga, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha cinco (05) del mes de diciembre de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría de obra, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4160 del 14 de Noviembre de 2012 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 68/100 CENTAVOS (\$467.349.990,68) M/TCE por una parte, y que de acuerdo a sesión realizada el 29 de Agosto del presente año por el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras con el fin de contratar el proyecto denominado CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS SECCIONAL DUITAMA. 2) Que mediante comunicado del 02 de Noviembre de 2012, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existe la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación pública. 4) Que mediante la Resolución 4704 del 26 de noviembre 2012 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 015 de 2012. 5) Que se surtió el

VZ



CONTRATO No. 402 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.

mencionado proceso contractual y mediante Resolución 3257 del 20 de diciembre de 2012, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 015 de 2012, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el proponente allegó el día 20 de Diciembre del presente año, Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el Título Cuarto y siguientes del pliego de condiciones, y en la propuesta de fecha 05 de Diciembre de 2012, presentada dentro de la invitación Publica No. 015 de 2012, bajo el siguiente por menor:

PROPUESTA ECONÓMICA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
1.	COSTOS DE MOVILIZACIÓN O TRANSPORTE	\$ 11.200.000,00
2.	OFICINA Y MOBILIARIO (CONSTRUCCIÓN TEMPORAL SI ES EL CASO)	\$ 9.010.000,00
3.	PÓLIZAS	\$ 2.700.000,00
4.	IMPUESTOS	\$ 24.753.973,00
5.	ESTAMPILLAS	\$ 4.125.662,00
6.	RETENCIONES	\$ 45.382.283,00
7.	DEMÁS GASTOS PARA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	\$ 280.000,00
8.	PERSONAL REQUERIDO PARA EJERCER LABORES SECRETARIALES	\$ 10.152.000,00
9.	PERSONAL REQUERIDO PARA LA DIRECCIÓN DE INTERVENTORIA	\$ 17.600.000,00
10.	PERSONAL REQUERIDO PARA LA RESIDENCIA DE LA INTERVENTORÍA	\$ 24.000.000,00
11.	PERSONAL REQUERIDO PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA	\$ 13.600.000,00
12.	PERSONAL REQUERIDO PARA CONFORMAR EL GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO	\$ 31.286.590,00
13.	HONORARIOS CONTADOR	\$16.480.000,00

W

SR

CONTRATO No. 402 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.

UNIVERSIDAD Pedagógica y Tecnológica de Colombia

FOR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

14.	COSTOS HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES DEL PERSONAL, DE ACUERDO A LA LEY.	\$ 37.562.647,00
15.	ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES, IMPRESIÓN DE PLANOS Y DETALLES, INFORMES, MANUALES Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDO DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	\$ 26.200.000,00
16.	COSTO EQUIPOS PROPIOS Y/O ALQUILADOS (CELULAR, CÁMARA DIGITAL QUE CUMPLA CON UNA RESOLUCIÓN MAYOR A 10 MEGAPÍXELES, COMPUTADOR CON CONEXIÓN A INTERNET CON SU RESPECTIVA IMPRESORA Y CÁMARA WEB).	\$ 45.470.000,00
17.	GASTO EQUIPOS Y/O INSUMOS	\$ 5.099.000,00
18.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS	\$ 49.050.00.000,00
19.	UTILIDAD DEL CONSULTOR	\$ 24.150.000,00
20.	GASTOS CONTINGENTES (IMPREVISTOS)	\$ 4.785.768,00
SUBTOTAL		\$ 402.887.923,00
IVA 16%		\$ 64.462.067,68
VALOR TOTAL DE LA OFERTA		\$ 467.349.990,68

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA: 1). Cumplir con el grupo de trabajo señalado en la propuesta de fecha 5 de Diciembre de 2012 con profesionales idóneos y competentes que estén disponibles para la supervisión de la ejecución de cada una de las actividades de obra y actuarán según lo requiera el interventor y/o la UPTC y de acuerdo con su especialidad. 2). El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en la Resolución No. 0063 del 10 de enero de 2012, Acuerdo 038 de 2001 y Acuerdo 074 de 2010. 3). El CONTRATISTA deberá realizar, junto con su grupo asesor la coordinación de planos y estudios para la correcta ejecución de la obra, informando oportunamente y por escrito a la UPTC, sobre los resultados de dicha coordinación para que sean tomadas las medidas respectivas. 4) El alcance del contrato corresponde a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable del contrato No 369 de 2012 y deberá contemplar como mínimo el cumplimiento de las obligaciones de éste y las que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. 5) La Interventoría realizará todas las acciones necesarias orientadas a la correcta ejecución de las actividades definidas dentro de la programación de obra establecida por la UPTC para la ejecución y terminación del Contrato No 369 de 2012. 6) La Interventoría deberá estar en capacidad de resolver de forma oportuna las inquietudes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Contable que se puedan presentar derivados de la ejecución de las obras, informando a la UPTC los procedimientos realizados. En caso de ser necesario coordinará entre la UPTC en cabeza del supervisor designado por el Señor Rector, el Contratista y la Interventoría, mediante comités extraordinarios, la solución oportuna de las inquietudes a que haya lugar. 7) La Interventoría encaminara todos sus esfuerzos hacia la buena ejecución del Contrato No



CONTRATO No. 402 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.

369 de 2012, en cuanto a calidad, tiempo y costos; en ningún momento la Interventoría se encausara a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del Contratista. 8) El Interventor en ningún momento podrá ordenar o permitir que el contratista de obra se aparte de los planos y especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de la UPTC a través del ordenador del gasto. Si el Interventor y el contratista no cumplieren lo aquí establecido no solo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios y sanciones que por esta acción causen a la UPTC. 9). La Interventoría deberá estudiar el paquete técnico (planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, redes y demás; a su vez las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación, flujograma, plan de calidad y la documentación exigida en los pliegos de condiciones del contrato de obra) de la totalidad del proyecto verificando el alcance del mismo para la elaboración de un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporte todas las observaciones encontradas. Este informe, será entregado en el Comité Preconstrucción conformado por el supervisor de la UPTC, el contratista, diseñador de proyecto y la Interventoría, siendo la base para definir la fecha de inicio de obra. El Interventor, deberá solicitar oportunamente los ajustes que sean requeridos y deberá tener conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en la ejecución de la obra, omisiones o posibles interferencias que impliquen retrasos y/o adiciones futuras. 10). Realizar las funciones técnicas, administrativas, legales, financieras, contables y fiscales, contempladas en el capítulo cuarto del pliego de condiciones de la invitación pública 015 de 2012. 11) Presentar los informes mensuales y final de interventoría detallados de obra tal y como se detalló en las condiciones y requerimientos. 12). Efectuar las gestiones obligatorias de la interventoría estipuladas en el pliego de condiciones. 13) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del CONTRATO. 14). Cumplir con las obligaciones que tiene frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), como contratista independiente. 15) Las demás, que le señale las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD en especial lo establecido en el Acuerdo 038 de 2001 y Resolución No. 0063 del 10 de enero de 2012 que el CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en su integridad y cumplir su propuesta de fecha 5 de Diciembre de 2012. 16) Cumplir con el personal propuesto y las condiciones ofertadas el día 5 de Diciembre de 2012. **PARÁGRAFO 1º:** En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 14) y previa la verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, la UNIVERSIDAD le impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 de 2003. El CONTRATISTA autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude la UNIVERSIDAD. No obstante lo anterior, si el incumplimiento persiste durante cuatro (04) meses, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO 2º.** El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato y a las limitantes derivadas del mismo y no puede ser obligado más allá de acuerdo con las normas que rigen los contratos, (De acuerdo a los señalado en las sentencias C-154/97, C-132/97 y providencia de fecha 18 de Noviembre de 2003 del C.E. Radicado IJ-00039 MP Nicolás Pájaro Peñaranda). **PARAGRAFO 3º: PROHIBICIONES:** La Interventoría, no tiene facultades para exonerar al Contratista de sus obligaciones, ni para ordenar adicionales sin autorización previa del ordenador

del gasto, no conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni autorizar modificaciones que conlleven un cambio del proyecto. Todo acuerdo entre el interventor y el contratista debe constar por escrito. Lo anterior según el Artículo 10 del Acuerdo 074 de 2010. **CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será CUATROCIENTOS OCHENTA y SEIS (486) DIAS calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** La duración del presente contrato está supeditada a la duración del contrato No. 369 de 2012, en cuanto sus modificaciones y adiciones. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor Total del presente contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 68/100 CENTAVOS (\$467.349.990,68) M/CTE, suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: La Universidad girará al contratista el 30% del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. Un valor de hasta el 90% (incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. Y el saldo final del 10% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1.** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos realizados al contratista en la vigencia 2012, no podrán superar el valor del CDP expedido para la misma. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 3.3.75 20 ADM Construcción Edificio de Aulas Seccional Duitama, CDP No.4160 del 14 de Noviembre de 2012 y el excedente con cargo a vigencias futuras debidamente autorizadas por el Consejo Superior Universitario en Sesión 06 realizada el 29 de Agosto de 2012, las cuales se formalizarán en el sistema SIAFI una vez entren en rigor las vigencias 2013 y 2014, respectivamente. **PARÁGRAFO 1. Precio Global.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar el presente contrato al precio global que se establece en la cláusula CUARTA del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. La supervisión estará a cargo de la funcionaria Karol de Faria Vera Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Interventoría o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones



CONTRATO No. 402 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.

de Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: CDP No. 4160 de 14 de Noviembre de 2012, propuesta presentada por el Contratista, y pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 015 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización. 2. **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de acta de entrega de la obra objeto de la interventoría. 3. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al QUINCE por ciento (15%) del contrato y por el término de duración del mismo y tres (03) años más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la



CONTRATO No. 402 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Universidad y se adoptará por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Por parte de LA UNIVERSIDAD, efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintiuno (21) días del mes de Diciembre de dos mil Doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

ANDRÉS DARIO ARCOS FONSECA
UNION TEMPORAL A&M
NIT: 900578854

Elaboró: Henry Salamanca. Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera Jefe Oficina Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN